

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Tafalla.

(Aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022).

ACUERDO TRIBUNAL SOBRE ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES, RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CONCURSO DE MERITOS Y FECHA CELEBRACION ACTO DESEMPATE.

Puesto de Trabajo: Trabajadora Familiar

Plazas: 05.10 05.11 05.12
05.15 05.16 05.17

Por parte del Tribunal Calificador, se adoptan los siguientes acuerdos con relación a las alegaciones presentadas en el plazo establecido al efecto con relación a las puntuaciones provisionales de la valoración de méritos de las plazas arriba relacionadas:

Primero. - Revisadas las alegaciones presentadas en plazo se han presentado las siguientes:

RECALDE MURILLO OLGA

- Solicita le sean reconocidos la totalidad de servicios en el marco de la Agrupación intermunicipal de servicios sociales Tafalla Valdorba como antigüedad en la misma administración pública ya que lo único que cambió fue la gestión dentro de la misma Agrupación y se realice una nueva baremación de méritos, subsanando la documentación inicialmente presentada.

○ Resolución:

Estimada

Entiende el tribunal a la vista del informe jurídico emitido en su momento, que la Agrupación Intermunicipal para la gestión y desarrollo de los Servicios Sociales en la Comarca de Tafalla es una figura de organización sin capacidad jurídica que por tanto depende de la capacidad jurídica de las Administraciones que la componen. El servicio desarrollado por dicha Agrupación, se ha prestado de inicio para todos los municipios que la conforman, incluido el Ayuntamiento de Tafalla. En el caso planteado la contratación inicialmente, y por las razones expuestas, la ha realizado el Ayuntamiento de Leoz, y posteriormente el Ayuntamiento de Tafalla, subrogando este último en las contrataciones de personal efectuadas inicialmente por el primero, y habida cuenta que la Sra. Tellechea ha prestado servicios de inicio al Ayuntamiento de Tafalla, así como al resto de municipios agrupados, aun cuando el órgano contratante fuera distinto en el inicio y en el momento actual, debe en consecuencia, computarse a todos los efectos como servicios prestados para el Ayuntamiento de Tafalla en su integridad, siendo cualquier otra interpretación restrictiva o limitativa contraria a la particular situación organizativa expuesta de

la que la interesada no es responsable ni por tanto debe apreciarse en su perjuicio.

TELLECHEA LEOZ M VICTORIA

- Solicita le sean reconocidos la totalidad de servicios en el marco de la Agrupación intermunicipal de servicios sociales Tafalla Valdorba como antigüedad en la misma administración pública ya que lo único que cambio fue la gestión dentro de la misma Agrupación y se realice una nueva baremación de méritos, subsanando la documentación inicialmente presentada.

- o Resolución: Estimada
Entiende el tribunal a la vista del informe jurídico emitido en su momento, que la Agrupación Intermunicipal para la gestión y desarrollo de los Servicios Sociales en la Comarca de Tafalla es una figura de organización sin capacidad jurídica que por tanto depende de la capacidad jurídica de las Administraciones que la componen. El servicio desarrollado por dicha Agrupación, se ha prestado de inicio para todos los municipios que la conforman, incluido el Ayuntamiento de Tafalla. En el caso planteado la contratación inicialmente, y por las razones expuestas, la ha realizado el Ayuntamiento de Leoz, y posteriormente el Ayuntamiento de Tafalla, subrogando este último en las contrataciones de personal efectuadas inicialmente por el primero, y habida cuenta que la Sra. Tellechea ha prestado servicios de inicio al Ayuntamiento de Tafalla, así como al resto de municipios agrupados, aun cuando el órgano contratante fuera distinto en el inicio y en el momento actual, debe en consecuencia, computarse a todos los efectos como servicios prestados para el Ayuntamiento de Tafalla en su integridad, siendo cualquier otra interpretación restrictiva o limitativa contraria a la particular situación organizativa expuesta de la que la interesada no es responsable ni por tanto debe apreciarse en su perjuicio.

Segundo. - Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se aprueban las siguientes puntuaciones definitivas:

RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CONCURSO DE MERITOS.

Puesto de Trabajo: Trabajadora Familiar

Plazas: 05.10 05.11 05.12

05.15 05.16 05.17

Aspirante	a) Méritos Profesionales (máx. 60 pts)				b) Otros méritos (máx. 22 pts)			TOTAL MERITOS
	a.1)	a.2)	a.3)	Total	b.1)	b.2)	Total	
ALZORRIZ OJER CELIA	49,890	0,000	3,871	53,762	0,000	0,000	0,000	53,762
ILLERA ORTEGA ANA MARIA	41,186	0,000	0,000	41,186	0,000	0,000	0,000	41,186
MUGICA TAPIZ MARIA PILAR	11,515	0,000	0,000	11,515	0,000	0,000	0,000	11,515
RECALDE MURILLO OLGA MARIA	76,611	0,000	0,000	60,000	0,000	0,000	0,000	60,000
RONCAL COLAS MARIA NURIA	21,321	0,000	0,623	21,943	0,000	0,000	0,000	21,943

TELLECHEA LEOZ MARIA VICTORIA	64,529	0,000	0,000	60,000	0,000	0,000	0,000	60,000
-------------------------------	--------	-------	-------	--------	-------	-------	-------	---------------

De conformidad con lo determinado en las bases reguladoras donde se determina que en caso de producirse empates en las puntuaciones; *“Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento excepcional de concurso de méritos se dirimirán a favor de la persona concursante con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales y en caso de ser coincidente se atenderá, dentro de él, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de sus sub apartados en el orden en que se enumeran.*

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo”, existiendo empates de puntuación que resulta necesario solventar mediante la realización de sorteo al efecto al no ser posible dirimir el mismo mediante los criterios de puntuación en los diferentes apartados valorables, se comunica a los efectos oportunos, que el sorteo de desempate de puntuaciones se realizará el próximo miércoles día 8 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Tafalla.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la entidad local convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

La Vocal Secretaria del Tribunal